DATOS DE LA ACCIÓN	CONTRATO DE SUMINISTROS No 118-2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO DE PAUNA.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA C.C. No. No 52.262.843 EXPEDIDA EN BOGOTA
CONTRATISTA:	GRUPO BIOMEDICAL NIT No 7320036-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME HERNAN ROMERO VILLAMIL C.C 7.320.036 de CHIQUINQUIRA.
VALOR EL CONTRATO:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($9.593.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE EL ACTA DE INICIO AL 02 DE OCTUBRE DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 DE AGOSTO DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - TESORERA

Entre los suscritos a saber, Dra. **EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA** Identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.262.843 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No 005 del quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), facultada para celebrar contratos por el Acuerdo No 129 del cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014) expedido por la Junta Directiva de la E.S.E Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna, Entidad de Derecho Público, con NIT 820002916-5 y quien para efectos de éste se denominará **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra GRUPO BIOMEDICAL, identificada con NIT. Número 7320036-3, representado legalmente por la señora JAIME HERNAN ROMERO VILLAMIL identificada con C.C. No 7.320.036 de Chiquinquira , quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia es un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2.** Que en la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3.** Que la Ley 10 de 1990, así como la Ley 715 de 2001, forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1.993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4.** Que se busca adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de Seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como competitividad de la Institución. **5.** Que, para el cumplimiento de su objeto social, **LA E.S.E.** ha venido contratando personal bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios que apoyen el desarrollo de sus procesos tanto asistenciales como de gestión. **6.** Que uno de los objetivos de la Empresa es desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera. **7.** Que la E.S.E Centro de Salud Edgar Alonso pulido Solano de Pauna, en, requiere contratar con suministro de laboratorio, insumo que está relacionado directamente con el funcionamiento de la entidad., sobre el objeto a contratar, por lo tanto, este suministro es una necesidad propia de la institución que debe ser satisfecha a fin de poder brindar un adecuado servicio a los usuarios y a la comunidad en general, para el cumplimiento de su actividad misional. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. **9.** Que El numeral 6 del artículo 195 reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16, estipula que las Empresas Sociales

del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública. **10.** Que dentro de la planta de la Entidad no existe el cargo, ni la persona idónea y de confianza para desempeñar la asesoría requerida, siendo necesario contratar dicho servicio a fin de garantizar que las actuaciones de la E.S.E. estén acordes con la normatividad vigente, propendiendo por la protección del patrimonio y los intereses de la Institución. **11.** Que el CONTRATISTA presento propuesta del servicio requerido para ser revisada y evaluada, la cual después de un análisis realizado, verificando la experiencia amplia que posee en Instituciones de salud, se encuentra viable, ajustada y con el perfil del contratista idóneo a las necesidades de la E.S.E. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – "**SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO" De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO -** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($9.593.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO -** La E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso pulido solano se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante acta parcial mensual, previa presentación y radicación de la factura y acta de ingreso a almacén , las cuales se cancelarán mes vencido, pagos que se cancelarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO -** Será de DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 02 DE OCTUBRE DE 2026 Y / O hasta agotar el valor del contrato. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL -** El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Número CD1-2026000040, con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.01.03.04 MATERIAL LABORATORIO, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	SUB-TOTAL	IVA 19%	TOTAL
BM0367	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO PSA	3	$ 825.000,00	$ 2.475.000,00		$ 2.475.000,00
BM0368	HEMOCGLOBINA GLICOSILADA	3	$ 825.000,00	$ 2.475.000,00		$ 2.475.000,00
BM0369	PIPETA DE 10 A 1000 MICROLIROS MARCA BRAND	1	$ 1.950.000,00	$ 1.950.000,00	$ 370.500,00	$ 2.320.500,00
BM0373	CELDA EQUIPO BA88A	1	$ 1.560.000,00	$ 1.560.000,00	$ 296.400,00	$ 1.856.400,00
BM0374	AJUSTE DE GANANCIAS	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00
BM0375	CALIBRACION BOMBA PERISTALTICA	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 15.200,00	$ 95.200,00
BM0376	PRUEBAS DE CALIBRACION Y REPETIBILIDAD	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00
BM0377	ANALISIS DE QUIMICA 60 PACIENTES	1	$ 240.000,00	$ 240.000,00		$ 240.000,00

<u>Obligaciones Específicas</u>. 1. suministrar los insumos de laboratorio contratados en estricto cumplimiento de las normas vigentes respondiendo civil, administrativa y penalmente por los daños o perjuicios causados a la ESE Centro de Salud de Edgar Alonso Pulido Solano o a terceros, con motivo de la prestación del suministro. **2.** Garantizar la oportunidad en la entrega de los suministros e insumos contratados. **3.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados. **4.** Atender todas las solicitudes que haga la ESE, quien informará acerca de las inconformidades o la presencia de fallas, las veces que sea necesario

durante la vigencia del contrato. **5.** Remplazar los insumos de laboratorio, defectuosos o fuera de especificaciones, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario de la ESE avisará por escrito o vía email al contratista sobre la ocurrencia del hecho. El plazo para la reposición de los bienes no podrá ser superior a dos (2) días calendario a partir de la fecha del aviso respectivo. **6.** Entregar los insumos de laboratorio, en entregas parciales de acuerdo a las solicitudes que realice la ESE liquidando al terminar la vigencia. **7.** Entregar los insumos de laboratorio solicitados objetos de la presente solicitud al área de Almacén de la ESE debidamente empacados e Identificados y en las fechas determinadas. **8.** Garantizar que las condiciones de traslado sean óptimas y que no se presenten averías en los empaques. **9.** Por tratarse de un proceso de suministro, el proponente deberá sostener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados. **10.** Garantizar que los insumos de laboratorio objeto del suministro y distribución cumplan estrictamente con las características de acuerdo a las referencias descritas en las "Especificaciones Técnicas de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y se ajusten a las normas de calidad ICONTEC, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. **11.** El contratista deberá informar trimestralmente en medio físico y magnético los consumos y entregas realizadas a Almacén y un consolidado final para la ESE, con el fin de adelantar el proceso de verificación de existencias y avance de liquidación del contrato de acuerdo a los insumos efectivamente entregados. **12.** El contratista se compromete a realizar entregas parciales de acuerdo a los consumos y/o requerimientos. **13.** Los insumos de laboratorio solicitados en la presente solicitud de cotización, son susceptibles a modificaciones en producto, numero solicitado de acuerdo a los consumos y/o requerimientos trimestrales, siempre y cuando no alteren el valor total del presupuesto estimado para la presente cotización. **14.** El contratista deberá garantizar que las fechas de vencimiento de los insumos de laboratorio no sean inferiores a dos años o en su defecto deberá recibir las devoluciones que se hagan de los suministros que no cumplan con la fecha de vencimiento, incluyendo los que tengan de descripción de "USO INSTITUCIONAL DEL INSUMOS DE LABORATORIO DE CONTROL". **15.** Los insumos ofrecidos deben tener registro vigente del INVIMA, códigos CUMS lote, forma farmacéutica, presentación y demás exigidos normativamente; debidamente relacionados en la factura. **16.** El contratista no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivo de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, etc., toda vez que el contratista con la presentación de la propuesta, pueda planear estratégicamente su inventario para tal objetivo. **17.** El contratista deberá garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los insumos contratados y responder por ellos. **18.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que en desarrollo del contrato le sean impartidas por la ESE. **19.** El contratista deberá sostener el precio de los insumos, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada. **20.** El contratista deberá avisar oportunamente la ESE de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **21.** Llevar un control permanente de los montos ejecutados del contrato de tal manera que por ningún motivo se exceda la cuantía del mismo. **22.** El contratista debe identificar los insumos a cobrar de acuerdo la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio que, además, también lo identifiquen con el nombre comercial del producto. **23.** Radicar la factura oportunamente en la sede administrativa la ESE. Anexando todos los soportes requeridos para el pago. **24.** Mantener actualizadas las pólizas exigidas por la ESE. **25.** Cumplir con los requisitos para perfección y ejecución del contrato. **26.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. **27.** El contratista deberá estar en capacidad y disposición de suministrar los insumos laboratorio con periodicidad mínima de tres meses y de acuerdo con las necesidades manifiestas por parte del supervisor según la propuesta presentada. **Obligaciones Generales**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con

fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E -** En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES -** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO -** La supervisión del presente contrato será ejercida por la PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TESORERA de la E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b)** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g)** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o)** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r**)** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la

expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS -** Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA -** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. **3.** Registro presupuestal. **4.** Acta supervisión. **5.** Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **6.** Todos los demás documentos relativos al mismo (*Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula)*. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN -** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : REGIMEN LEGAL -** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL -** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S. E	EL CONTRATISTA
Nombre: ALBA NELLY FLOREZ RIAÑO	MARIA JAIME HERNAN ROMERO VILLAMIL
Dirección: Calle 7 No 3-46 – Pauna - Boyacá	Dirección: Calle 11. # 9 No 37 Chiquinquira
Teléfono: 3115267621	Teléfono: 3114973489
Correo electrónico: gerencia@esepaunaboyaca.gov.co	Correo electrónico: biomedical73l@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. Centro de salud Edgar Alonso pulido solano de Pauna (Boyacá), hoy tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

EDITH BALLESTEROS PEÑA
Gerente

POR EL CONTRATISTA

GRUPO BIOMEDICAL
R/L JAIME HERNAN ROMERO VILLAMIL

Proyectó: *Sandra reyes*

Revisado: jurídica